

DESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES Y CRITERIOS DE APLICACIÓN

- La descripción de las infracciones y los criterios de aplicación tienen por objeto informar a los administrados sobre las conductas que se encuentran tipificadas como infracciones administrativas.
- Los procedimientos administrativos se rigen por lo señalado en la norma especial, Ley N° 27153 normas modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR y en lo que resulte aplicable la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

N°	Base legal	Infracción	Descripción y criterios de aplicación
1	Literal a) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Explotar juegos de casino o máquinas tragamonedas sin contar previamente con la autorización correspondiente	Incurrir en la infracción la persona natural o jurídica que explota una sala de juegos de casino y/o máquinas tragamonedas sin contar con la autorización expresa concedida por la DGJCMT. Se incluyen los supuestos de explotar una sala de juegos cuando se ha perdido la autorización por vencimiento de plazo de vigencia, revocación y/o encontrarse con solicitud de autorización en trámite.
2	Literal b) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Comercializar máquinas tragamonedas y/o programas de juego a personas que no cuenten con Autorización Expresa	Incurrir en la infracción quienes transfieren en propiedad y/o posesión máquinas tragamonedas y/o programas de juego bajo cualquier modalidad (venta, alquiler, participación u otros) a empresa cuyas salas de juego no cuentan con la autorización de la DGJCMT. Para la verificación de la infracción se requiere que las máquinas tragamonedas y/o programas de juegos se encuentren en explotación en una sala de juegos no autorizada por la DGJCMT. No resulta aplicable a las transferencias de máquinas tragamonedas y/o programas de juego que se realicen entre personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Comercializadores.
3 4 5	Literal c) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Explotar un número diferente de mesas de juego de casino, de máquinas tragamonedas o programas de juego al autorizado a ser explotado en la sala de juego	Incurrir en la infracción el titular que explote mayor o menor cantidad de máquinas tragamonedas, programas de juego y/o mesas de juegos de las autorizadas por la DGJCMT

N°	Base legal	Infracción	Descripción y criterios de aplicación
6	Literal d) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	No mantener en los establecimientos y las salas de juego los requisitos y condiciones técnicas a que se hace referencia en el artículo 6° de la Ley 27153	Incurrir en la infracción el titular de la sala de juegos que no mantiene la existencia del giro principal (restaurante, hotel o resort), con prescindencia si es o no el titular del giro principal. Asimismo, incurre en la infracción el titular que no mantiene vigente la calificación y/o categorización otorgada al giro principal.
7	Literal d) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	No mantener en los establecimientos y las salas de juego los requisitos y condiciones técnicas a que se hace referencia en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley 27153	Incurrir en la infracción el titular que explota máquinas tragamonedas o mesas de juego sin contar con el informe técnico y Certificado de Seguridad - INDECI vigente. En caso de vencimiento del referido certificado, el titular deberá comunicar la suspensión temporal de actividades por el tiempo que le tome conseguir la nueva certificación.
8	Literal d) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	No mantener los establecimientos y las salas de juego los requisitos y condiciones técnicas a que se hace referencia en el numeral 7.2 del artículo 7° de la Ley 27153	Incurrir en infracción el titular cuya sala de juegos no presenta las condiciones técnicas comprendidas en la disposición establecida en la norma. En caso de determinarse un incumplimiento de los requisitos de seguridad, sanitarios o acústicos, la DGJCMT informará sobre tales hechos a las entidades administrativas competentes.
9	Literal e) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Utilizar modalidades de juego, modelos de máquinas tragamonedas o programas de juego que no cuenten con autorización y su correspondiente registro	Incurrir en infracción el titular en cuya sala de juegos se explotan modalidades de juegos de casino, modelos de máquinas tragamonedas y/o programas de juegos que no han sido autorizados y registrados (homologados) por la DGJCMT.
10	Literal f) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Desarrollar dentro de la sala de casino o máquinas tragamonedas actividades distintas a las autorizadas	Incurrir en infracción el titular que dentro de la sala de juegos desarrolla actividades distintas a las autorizadas por la DGJCMT, excluyéndose las promociones comerciales autorizadas por la entidad administrativa competente. Entiéndase por actividades distintas a cualquier otra realizada con o sin fines de lucro no relacionadas directamente con la explotación de juegos de casinos y/o máquinas tragamonedas, tales como bingo, telepodrinos, apuestas deportivas, entre otros.

N°	Base legal	Infracción	Descripción y criterios de aplicación
11	Literal f) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Participar directa o indirectamente en los juegos que explota en su establecimiento	Incorre en infracción el titular cuyos socios, directores, gerentes, apoderados, personas con funciones ejecutivas y/o personal de las empresas que participen en el juego autorizado. Del mismo modo las referidas personas no podrán participar en las promociones comerciales realizadas en las salas de juegos, toda vez que tales promociones se encuentran relacionadas directamente con la explotación del juego autorizado.
12	Literal f) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Transportar o guardar fichas o dinero durante su servicio en el interior de la sala de casino o de máquinas tragamonedas en forma diferente a la prevista en los procedimientos aprobados en el Reglamento	Incorre en infracción el titular en cuya sala de juegos se transporten, guarden fichas o dinero en forma diferente a lo previsto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley, debiéndose utilizar los formatos aprobados por la DGJCMT para el traslado de fichas y/o dinero.
13	Literal f) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Otorgar o permitir que se otorguen créditos, descuentos, bonificaciones o cualquier otro beneficio similar	Incorre en infracción el titular que otorgue o permita cualquiera de los beneficios antes indicados.
14	Literal f) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Dar en concesión la autorización para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas	Incorre en infracción el titular que entregue a cualquier persona natural o jurídica bajo cualquier modalidad de contratación la autorización expresa otorgada por la DGJCMT.
15	Literal g) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Incumplir con la obligación de explotar directamente las actividades establecidas en la resolución de autorización	Incorre en infracción el titular que entregue bajo cualquier modalidad de contratación a una persona natural o jurídica la administración y la toma de decisiones de la explotación autorizada, con excepción de los contratos de gerenciamiento y similares, siempre y cuando el titular mantenga la administración y la toma de decisiones del negocio.
16	Literal g) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Incumplir la obligación de garantizar el correcto desarrollo de los juegos de casino y el adecuado funcionamiento y mantenimiento de las máquinas tragamonedas	Incorre en infracción el titular que no garantice los supuestos contemplados en la norma. En caso de presentarse un inadecuado funcionamiento de las maquinas tragamonedas el Titular deberá comunicar a la DGJCMT el retiro de la misma.

N°	Base legal	Infracción	Descripción y criterios de aplicación
17	Literal g) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Incumplir la obligación de garantizar la integridad y seguridad física de los usuarios	Incurren en infracción el titular que no adopte las medidas de seguridad y protección a los usuarios cuando se presenten situaciones de peligro. Asimismo, el Titular deberá adoptar las medidas de seguridad y protección en caso se efectúen reparaciones y/o remodelaciones en la sala de juego. En caso la remodelación conlleve a una modificación del Lay out (distribución de la sala) o de la infraestructura de la sala de juegos, el Titular deberá comunicar la suspensión temporal de actividades.
18	Literal g) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Incumplir con la obligación de remitir la información que solicite la autoridad competente	Referida al incumplimiento por parte del Titular en remitir a la DGJCMT la información y/o documentación solicitada. Esta infracción no resulta aplicable para el vencimiento de los plazos previstos en los procedimientos TUPA y/o sancionadores.
19	Literal g) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Incumplir la obligación de registrar y presentar la información que determine la autoridad competente, vinculada a las transacciones con dinero, de acuerdo a los montos y criterios que establecen las normas reglamentarias	Incurre en infracción el titular que incumple lo establecido en el artículo 6° y Segunda Disposición Transitoria de la Directiva N° 005-2008-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral N° 877-2008-MINCETUR/VMT/DGJCMT, referida a los formatos de registro de transacciones y a la documentación que debe ser puesta a disposición, tales como comprobantes, reportes de los sistema de redes o informáticos, vouchers, cheques y travelers checks que sustenten las transacciones realizadas.
20	Literal g) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Incumplir la obligación de admitir únicamente los medios de pago establecidos por la DGJCMT	Incurre en infracción el titular que acepte medios de pago diferentes a los establecidos por la DGJCMT. Los medios de pago autorizados son los siguientes: dinero en efectivo, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheques o traveler checks)
21	Literal g) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Incumplir la obligación de mantener en operación un sistema de circuito cerrado de audio y vídeo no visible al público.	Incurre en infracción el titular cuyo sistema de video se encuentra visible al público, comprendiéndose a los monitores, sistemas de grabación y/o control y excluyéndose a las cámaras que lo conforman.

N°	Base legal	Infracción	Descripción y criterios de aplicación
22	Literal g) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Incumplir con la obligación de conservar los registros magneticos (grabaciones) durante 15 días calendarios.	Incurre en infracción el titular que no conserva las grabaciones de audio y/o video por un plazo menor a 15 días calendarios de realizadas. Se permite la conservación mediante cualquier sistema magnetico, óptico o similar.
23	Literal g) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Incumplir con la obligación de mantener en operación un sistema de circuito cerrado de audio y video no visible al publico en las salas de juego de casino, que permita: grabación nítida, ininterrumpida y a tiempo real de: a) Procedimiento de apertura de cada mesa de juego, desde colocación de cajas de entrada de dinero hasta su retiro, al cierre de operaciones, incluyendo el desarrollo del juego y el resultado de cada jugada realizada	Incurre en infracción el titular cuyo sistema de video no graba con nitidez, ininterumpidamente y a tiempo real, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos en la Directiva N° 03-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2007-MINCETUR así como en la Resolución Directoral N° 117-2009-MINCETUR/VMT/DGJCMT, debiéndose entender por grabación nítida en los sistemas digitales a la realizada a 4CIF (704 x 480 píxeles). Grabación ininterrumpida es aquella realizada sin cortes con o sin el uso de un sistema multiplexor o similares, y grabación a tiempo real aquella realizada a no menos de 30 IPS (Imagenes por segundo). Tratándose de los sistemas analógicos las grabaciones deben tener una calidad que permita ejercer la labores de control y fiscalización de la DGJCMT.
24	Literal g) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Incumplir con la obligación de mantener en operación un sistema de circuito cerrado de audio y video no visible al publico en las salas de juego de casino, que permita: grabación nítida, ininterrumpida y a tiempo real de: b) Procedimiento de relleno y devolución de fichas y el conteo de fichas al cierre de operaciones de cada mesa.	Incurre en infracción el titular cuyo sistema de vídeo de la sala de juegos no graba con nitidez, ininterrumpidamente y a tiempo real, lo descrito en la norma. El sistema digital debe cumplir con la siguiente característica técnica: 30 IPS y 4 CIF (704 x 480 píxeles)
25	Literal g) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Incumplir con la obligación de mantener en operación un sistema de circuito cerrado de audio y video no visible al publico en las salas de juego de casino, que permita: grabación nítida, ininterrumpida y a tiempo real de: c) Toda transacción ocurrida en las cajas permitiendo la identificación de la documentación y de cualquier bien entregado o recibido.	Incurre en infracción el titular cuyo sistema de vídeo de la sala de juegos no graba con nitidez, ininterrumpidamente y a tiempo real, lo descrito en la norma. El sistema digital debe cumplir con la siguiente característica técnica: 30 IPS y 4 CIF.

N°	Base legal	Infracción	Descripción y criterios de aplicación
26	Literal g) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Incumplir con la obligación de mantener en operación un sistema de circuito cerrado de audio y video no visible al publico en las salas de juego de casino, que permita: grabación nítida, ininterrumpida y a tiempo real de: d) Lugares utilizados para ingreso y Salida de personas de la sala de juego.	Incurre en infracción el titular cuyo sistema de vídeo de la sala de juegos no graba con nitidez, ininterrumpidamente y a tiempo real, lo descrito en la norma. El sistema debe permitir identificar a la persona que ingresa y/o sale de la sala de juegos, Asimismo dicho sistema digital debe cumplir con la siguiente característica técnica: 30 IPS y 4 CIF.
27	Literal g) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Incumplir con la obligación de mantener en operación un sistema de circuito cerrado de audio y video no visible al publico en las salas de juego de casino, que permita: grabación nítida, ininterrumpida y a tiempo real de: e) Proceso de conteo de fichas y dinero.	Incurre en infracción el titular cuyo sistema de vídeo de la sala de juegos no graba con nitidez, ininterrumpidamente y a tiempo real, lo descrito en la norma. El sistema digital debe cumplir con la siguiente característica técnica: 30 IPS y 4 CIF.
28	Literal g) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Incumplir con la obligación de mantener en operación un sistema de circuito cerrado de audio y video no visible al publico en las salas de juego de casino, que permita: grabación nítida, ininterrumpida y a tiempo real de: f) Vista panorámica de todas las áreas que conforman la sala de juego.	Incurre en infracción el titular cuyo sistema de vídeo no graba con nitidez, ininterrumpidamente y a tiempo real, lo descrito en la norma, debiéndose tener presente que las grabaciones panorámicas deben realizarse a no menos de 30 IPS y 4 CIF para el sistema digital.
29	Literal g) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Incumplir con la obligación de mantener en operación un sistema de circuito cerrado de audio y video no visible al publico en las salas de juego de casino, que permita: grabación nítida, ininterrumpida y a tiempo real de: g) Operaciones de caja y sala de conteo con imagen y audio.	Incurre en infracción el titular cuyo sistema de vídeo de la sala de juegos no graba con nitidez, ininterrumpidamente y a tiempo real, lo descrito en la norma. El sistema digital debe cumplir con la siguiente característica técnica: 30 IPS y 4 CIF e incluir audio.
30	Literal g) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Incumplir con la obligación de mantener en operación un sistema de circuito cerrado de audio y video no visible al publico en las salas de juego de casino, que permita: grabación nítida, ininterrumpida y a tiempo real con una grabación no menor a 30 IPS (Imágenes o cuadros por segundo) y de 4 CIF	Incurre en infracción el titular cuyo sistema de vídeo de la sala de juegos no graba con nitidez, ininterrumpidamente y a tiempo real, lo descrito en la norma.
31	Literal g) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Incumplir con la obligación de mantener en operación un sistema de circuito cerrado de video no visible al publico en las salas de maquinas tragamonedas, que permita: grabación ininterrumpida de la vista panorámica de toda las areas que conforman la sala de juego	Incurre en infracción el titular cuyo sistema de vídeo de la sala de juegos no graba ininterrumpidamente la totalidad de las vistas panorámicas de las áreas que conforman la sala de juego, debiendo las vistas panorámicas permitir la visualización completa de la parte frontal de todas las máquinas tragamonedas instaladas en la sala de juegos.

N°	Base legal	Infracción	Descripción y criterios de aplicación
32	Literal g) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Incumplir con la obligación de mantener en operación un sistema de circuito cerrado de audio y video no visible al publico en las salas de maquinas tragamonedas, que permita la grabación ininterrumpida y a tiempo real de cualquier transacción ocurrida en las cajas permitiendo la identificación de la documentación y de cualquier bien entregado o recibido.	Incurre en infracción el titular cuyo sistema de video no graba de forma ininterrumpida y a tiempo real lo establecido en la norma.
33	Literal g) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Incumplir con la obligación de mantener en operación un sistema de circuito cerrado de video no visible al publico en las salas de maquinas tragamonedas, que permita la grabación ininterrumpida y a tiempo real de: b) Lugares que son utilizados para el ingreso y salida de personas.	Incurre en infracción el titular cuyo sistema de vídeo no graba de forma ininterrumpida y a tiempo real, lo descrito en la norma. El sistema que debe permitir identificar a la persona que ingresa y/o sale de la sala de juegos.
34	Literal g) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Incumplir con la obligación de mantener en operación un sistema de circuito cerrado de audio y video no visible al publico en las salas de maquinas tragamonedas, que permita la grabación ininterrumpida de: c) Operaciones de caja con imagen y audio	Incurre en infracción el titular cuyo sistema de vídeo y de audio de la sala de juegos no graba ininterrumpidamente lo descrito en la norma. El sistema digital debe cumplir con la siguiente característica técnica: 30 IPS y 1 CIF e incluir audio y deberá permitir identificar en todo momento la denominación de los billetes y/o monedas.
35	Literal g) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Incumplir con la obligación de mantener en operación un sistema de circuito cerrado de video no visible al publico en las salas de maquinas tragamonedas, que permita la grabación ininterrumpida no menor a 30 IPS y de 1 CIF	Incurre en infracción el titular cuyo sistema de vídeo de la sala de juegos no graba ininterrumpidamente con el detalle técnico previsto en la norma. Las vistas panoramicas de los sistemas de vídeo podran tener como mínimo una resolución de 1 CIF (352 x 240 píxeles) cuando la velocidad de grabación no sea menor a 30 IPS.
36	Literal g) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Incumplir con la obligación de mantener en operación un sistema de circuito cerrado de video no visible al publico en las salas de maquinas tragamonedas, que permita una grabación ininterrumpida de la vista panoramica a no menos de 7 IPS y 4 CIF	Incurre en infracción el titular cuyo sistema de vídeo en vista panorámica de la sala de juegos no graba ininterrumpidamente con el detalle técnico previsto en la norma. Las vistas panoramicas de los sistemas de vídeo necesariamnete deberan tener una resolución de 4 CIF (704 x 480 píxeles) cuando la velocidad de grabación se encuentre en un intervalo de 29 IPS a 7 IPS. Debiendo las vistas panorámicas permitir la visualización completa de la parte frontal de todas las máquinas tragamonedas instaladas en la sala de juegos.

N°	Base legal	Infracción	Descripción y criterios de aplicación
37	Literal g) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Incumplir con la obligación de mantener una caja central de entrada de dinero y canje de fichas.	Incurrir en infracción el titular que no mantiene una caja central para la cumplir con la función indicada en la norma. Debiendo la caja central encontrarse en funcionamiento durante el horario de atención de la sala de juegos.
38	Literal g) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Incumplir con la obligación de comunicar los cambios de socios, directores, gerentes, apoderados, personas con funciones ejecutivas o con facultades de decisión y la contratación de personal.	Incurrir en infracción el titular que no comunica a la DGJCMT los cambios de los socios, directores, gerentes, apoderados y/o personas con funciones ejecutivas o con facultades de decisión; asimismo deberá comunicar el ingreso o cambio de personal.
39	Literal g) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Incumplir con la obligación de contar en todo momento con duplicado de las llaves que permitan abrir y fiscalizar las máquinas tragamonedas	Incurrir en infracción el titular que no cuenta en la sala de juegos con las llaves de la puerta de caja lógica y puerta principal de cada una de las máquinas tragamonedas. Si bien la norma hace referencia a no contar con un duplicado, debe entenderse que el duplicado lo constituye las llaves que deben de encontrarse en la sala de juegos de tal manera que permitan la fiscalización de las máquinas tragamonedas.
40	Literal g) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Incumplir con la obligación de vender fichas de juego para máquinas tragamonedas conforme el valor mínimo establecido por la Autoridad Competente	A la fecha la DGJCMT no ha establecido el valor mínimo de las fichas de juego, tanto de casino como de máquinas tragamonedas
41	Literal h) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Explotar máquinas tragamonedas que no reúnen las características técnicas a que se refiere art. 10° Ley 27153 y normas modificatorias.	Incurrir en la infracción el titular que explota máquinas tragamonedas cuyo modelo se encuentra autorizado y registrado (homologado), pero la configuración del soporte físico no reúne las características técnicas comprendidas en el procedimiento de autorización y registro (homologación), debiéndose incluir en la infracción las máquinas tragamonedas que presenten porcentajes de retorno teórico inferiores al 85%.
42	Literal i) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Incluir como socio, director, gerente, apoderado, personas con funciones ejecutivas a cualquier persona comprendida en los impedimentos señalados en el artículo 30° de la Ley N° 27153 y normas modificatorias.	Incurrir en infracción el titular que incluye en la empresa a las personas señaladas en la norma a pesar que a partir de la fecha de incorporación se encontraban comprendidos en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 30° de la Ley. Asimismo, se verifica la infracción en caso tales personas incurran en cualquiera de los impedimentos con posterioridad a su incorporación en la empresa.

N°	Base legal	Infracción	Descripción y criterios de aplicación
43	Literal j) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Contratar a personas comprendidas en los impedimentos señalados en el artículo 30° de la Ley 27153 y normas modificatorias.	Incurrir en infracción el titular que contrata a cualquier persona en otra condición o cargo al previsto en la infracción precedente, a pesar de encontrarse en los impedimentos regulados en el artículo 30° de la Ley. Corresponde al titular verificar que las personas a contratarse y/o contratadas no se encuentren en los supuestos que constituyen impedimentos.
44	Literal k) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Proporcionar información o documentación falsa a cualquier entidad o funcionario vinculado a la autorización y fiscalización de la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas	Incurrir en infracción el titular que realiza la conducta señalada en la norma, sin perjuicio de la responsabilidad penal por la comisión de tales hechos.
45	Literal l) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	No presentar la información requerida por la autoridad competente dentro de los plazos establecidos	Incurrir en infracción el titular que no remite dentro de los plazos establecidos la información requerida por la DGJCMT, siempre que dicho requerimiento no forme parte de un procedimiento TUPA o de un procedimiento sancionador.
46	Literal m) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Impedir u obstaculizar la labor de los inspectores de la autoridad competente	Incurrir en infracción el titular que a través de su personal o terceros impide, obstaculiza o no da facilidades a la labor de fiscalización de la DGJCMT.
47	Literal n) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Operar un establecimiento que ha sido sancionado con cierre temporal o clausura	Incurrir en infracción el titular que explota una sala de juego de casino de casino y/o máquinas tragamonedas que ha sido objeto de cierre temporal o clausura por parte de la DGJCMT, siempre que dicha sanción o medida correctiva no hubiere sido levantada.
48	Literal o) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Incumplir el reglamento de operaciones interno de la sala de juego de casino o máquinas tragamonedas y los reglamentos de las modalidades de los juegos de casino	Incurrir en infracción el titular que incumpla el reglamento interno de la sala de juegos así como los reglamentos de las modalidades de juegos de casino.
49	Literal p) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	No canjear de inmediato y en efectivo las fichas o cualquier otro medio de juego, así como no pagar los premios correspondientes	Incurrir en infracción el titular que no cumpla con canjear de inmediato y en efectivo la totalidad de las fichas de juego a los usuarios, salvo que el titular acredite que el cliente solicitó el pago en otro momento, asimismo, incurre en infracción el titular que se niegue a pagar los premios.
50	Literal q) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Emplear o consentir el uso de procedimientos dolosos, irregulares u operaciones ilícitas en las sala de jugo de casino o máquinas tragamonedas	Incurrir en infracción el titular que realice o consienta procedimientos dolosos, irregulares u operaciones ilícitas en la sala de juego.

N°	Base legal	Infracción	Descripción y criterios de aplicación
51	Literal r) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Consentir o permitir la realización, dentro del establecimiento, de actos que atenten contra la moral, la salud y la seguridad pública	Incurrir en infracción el titular que consienta o permita la realización de actividades que atenten contra la moral, la salud y la seguridad pública. Esta infracción será determinada por excepción, toda vez que los conceptos de moral, salud y seguridad pública deben circunscribirse a situaciones límite en las que no exista la menor duda respecto de la comisión de la infracción.
52	Literal s) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Utilizar fichas o medios de juego sin la aprobación de la autoridad competente	Incurrir en infracción el titular de la sala de juegos que utiliza medios de juego que no están aprobados por la DGJCMT, de acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 005-2008-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral N° 877-2008-MINCETUR/VMT/DGJCMT. Los medios de juego autorizados son los siguientes: Fichas valoradas para las salas de juego de casino y moneda nacional o extranjera, fichas valoradas, tarjetas electrónicas y sistema TITO para la explotación de máquinas tragamonedas.
53	Literal t) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Permitir el acceso o el juego a las personas prohibidas de ingresar y participar, según lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 27153	Incurrir en infracción el titular en cuya sala de juegos se permite el ingreso de: (i) menores de edad, (ii) personas que se encuentren en evidente estado de alteración de la conciencia o aquellas que se encuentren bajo los efectos del alcohol o drogas; quienes con su actitud podrían amenazar la moral, seguridad o tranquilidad de los demás usuarios o el normal desenvolvimiento de las actividades, y asimismo, (iii) quienes porten armas u otros objetos que puedan utilizarse como tales. La infracción también se configura en caso el titular no disponga el retiro inmediato de la sala de juegos de las personas a que se refieren los supuestos (ii) y (iii).
54 55 56	Literal u) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	Explotar distintas modalidades de mesas de juego, máquinas tragamonedas y/o memorias de sólo lectura a las autorizadas para ser explotadas en la sala de juego	Incurrir en infracción el titular en cuya sala de juego se explotan distintas máquinas tragamonedas, memorias de solo lectura y/o modalidades de juego casino de las autorizadas por la DGJCMT.

N°	Base legal	Infracción	Descripción y criterios de aplicación
57	Literal v) Num. 45.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias	No mantener las condiciones y requisitos por los que fue concedida la autorización expresa	Incurrir en infracción el titular que no mantenga los requisitos y condiciones en virtud de los cuales obtuvo la autorización para la explotación de juegos de casino y/o máquinas tragamonedas. Los requisitos y condiciones se relacionan con lo establecido en los artículos 5, 14 y 15 de la Ley.
58	Num 451 de la Ley N°27153 y normas modificatorias	Toda acción u omisión por la que se contravenga o incumpla lo establecido en la Ley 27153, normas modificatorias, normas reglamentarias o las directivas emitidas por la DGJCMT cuya gravedad se evaluará de conformidad con la Ley 27444	Incurrir en la infracción el titular que incumpla alguna disposición legal sobre la materia, siempre que no se encuentre tipificada en la tabla. Su aplicación se realiza por excepción , teniendo en cuenta los principios del procedimiento sancionador y el debido proceso previstos en la Ley N° 27444.